



EN 10 HOJAS 272

No. C 4544280

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

1 NUMERO CIENTO UNO (101). CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA. En la ciudad

2 de Guatemala a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once; Ante Mi: HEIDY JOHANA

3 CHINCHILLA TRAMPE, Notaria en ejercicio, comparecen las siguientes personas: a) HÉCTOR RENÉ

4 HERRERA TOLEDO, quien declara ser de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante,

5 de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión Uno y Registro

6 ciento sesenta mil, ochocientos setenta (A-1 160,870), extendida por el Alcalde Municipal de Mixco,

7 departamento de Guatemala; b) JULIO ROBERTO HERRERA TOLEDO, quien declara ser de veintidós

8 años, soltero, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, quien se identifica con cédula de vecindad

9 número de Orden A guión Uno y Registro Un Millón Doscientos Setenta y dos mil Ciento Noventa y dos

10 (A-1 1,272,192), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala; c)

11 FRANCISCO JAVIER ESTRADA MORALES, quien declara ser de veintiocho años de edad, soltero,

12 guatemalteco, estudiante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de

13 Identificación, Código Único de Identificación dos mil doscientos veintinueve treinta y siete mil setecientos

14 sesenta y nueve cero uno cero uno (2229 37769 0101), extendido por el Registro Nacional de las

15 Personas de Mixco, departamento de Guatemala; d) MAYA VERÓNICA MÁRQUEZ ROMÁN, quien

16 declara ser de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, quien se

17 identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación dos mil doscientos

18 veintiséis veinte uno mil doscientos veintidós cero uno cero uno (2226 21222 0101), extendido por el

19 Registro Nacional de las Personas del Guatemala, departamento de Guatemala; e) JUAN FRANCISCO

20 MEJÍA SARAVIA, quien declara ser de veintitrés años de edad, soltero guatemalteco, estudiante, de

21 este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión Uno y Registro un

22 millón doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete (A-1 1,244,927), extendida por el Alcalde

23 Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; f) PAMELA SUE IZAGUIRRE SAMAYOA, quien

24 declara ser de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, quien se

25 identifica con cédula de vecindad número de orden A guión Uno y Registro un millón doscientos cuarenta

Licda.
Heidy Johana Chinchilla Trampe
Abogada y Notaria

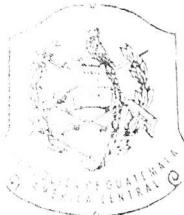
REGISTRO

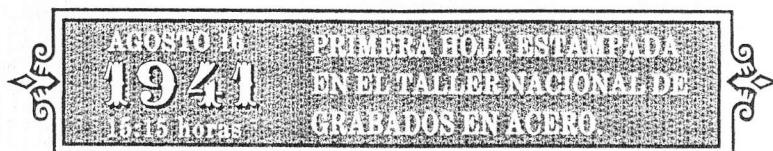
Nº 764355

QUINQUENIO

DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS





26 y ocho mil ciento treinta y cuatro (A-1 1248134), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala,
27 departamento de Guatemala; g) **LUIS FERNANDO REINA GARCIA-SALAS**, quien declara ser de
28 veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, quien se identifica con la
29 cédula de vecindad número de orden A guión Uno y Registro un millón doscientos cuatro mil trescientos
30 cincuenta y cinco (A-1 1,204,355), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de
31 Guatemala y; h) **MARIANA BENÍTEZ ZEPEDA**, quien declara ser de veinte años de edad, soltera,
32 guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión
33 Uno y Registro veinticinco mil doscientos doce (A-1 25,212), extendida por el Alcalde Municipal de
34 Fraijanes, departamento de Guatemala. Como Notaria, Doy Fe: A) que los comparecientes se
35 identificaron con las cédulas de vecindad antes citadas, así como con el documento personal de
36 identificación, los cuales tengo a la vista; y que los comparecientes me aseguran ser de las generales
37 consignadas, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto celebran
38 **ESCRITURA CONSTITUTIVA DE ASOCIACIÓN CIVIL NO LUCRATIVA**, de conformidad con las
39 siguientes cláusulas escriturarias. **PRIMERA: DE LA CONSTITUCIÓN.** Declaran los comparecientes que
40 es su expresa voluntad el constituir la "**ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA**" y que se encuentran
41 reunidos en Asamblea General con el propósito de aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento
42 de la Asociación y elegir la Junta Directiva Provisional. **SEGUNDA: DE LOS ESTATUTOS.** Se aprueban
43 por unanimidad los Estatutos de la Asociación como siguen. **ESTATUTOS "ASOCIACIÓN CIVIL RED**
44 **CIUDADANA". CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO UNO. DENOMINACIÓN Y**
45 **NATURALEZA.** Esta Asociación se denominará "**ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA**", que para fines
46 de estos estatutos podrá ser denominada como la "**Asociación**", la cual es una entidad privada, no
47 lucrativa, de carácter netamente civil, sin credos políticos, fundada y organizada de conformidad con las
48 leyes de la República de Guatemala, que propone modificar los obstáculos culturales e
49 institucionales para que los jóvenes puedan obtener una mejor visibilidad y una respuesta
50 institucional a través de los organismos del Estado. **ARTICULO DOS. DOMICILIO.** La Asociación



Nº C 4544281

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

tiene su domicilio en el Departamento de Guatemala y su sede en el Municipio de Guatemala, pero podrá

extender sus actividades a cualquier lugar de la República de Guatemala. **ARTICULO TRES. DEL**

PLAZO. La Asociación se constituye por plazo indefinido. **ARTICULO CUATRO. OBJETO Y FINES:** i)

OBJETO: Ser una organización que promueva la implementación de tecnología como herramienta crítica

para el desarrollo, buscamos implementar una plataforma a través del cual las iniciativas ciudadanas

logren transformarse en proyectos concretos que promuevan la participación ciudadana en sus diversas

expresiones (concientización, crítica, denuncia, el diálogo, propuesta). ii) **FINES:** a) Modificar los

obstáculos culturales e institucionales que inhiben al ciudadano común de participar, a través de canales

de comunicación tecnológicos en donde los jóvenes puedan informarse y trasladar distintos

conocimientos y perspectivas; b) ser una plataforma en la cual las iniciativas ciudadanas logren

transformarse en proyectos que permitan las diversas expresiones de la participación como lo son: la

concientización, la crítica, la denuncia, el dialogo, la propuesta; c) Impulsar y consolidar los proyectos,

contribuyendo a su mejora, para que estos obtengan mayor visibilidad y logren generar una respuesta

institucional a través de los diversos Organismos del Estado.; d) Promover actividades diversas de

gestión, administración, elaboración de propuestas, asesorías, procesos de concientización y

movilización de sus asociados y otros, divulgándolos por cualquier recurso tecnológico que estime

conveniente; e) Impulsar proyectos ciudadanos que utilicen apropiadamente las TIC (Tecnologías para la

Información y Comunicación) y ayuden al fortalecimiento de los procesos democráticos del país; f)

Establecer relación con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, que se dediquen a

actividades afines o de interés de los de la asociación; g) Asesorar y cooperar con entidades públicas y

privadas, concediendo especial prioridad a las organizaciones y proyectos compatibles con los fines de la

Asociación; h) Realizar todos aquellos actos, que sean necesarios, incluyendo todas aquellas actividades

lícitas sean de comercio o no que generen ingresos a la Asociación. **CAPITULO II. DE LOS**

ASOCIADOS. ARTICULO CINCO. TIPOS DE ASOCIADOS. La Asociación estará conformada por tres

tipos de miembros, así: Asociados Fundadores, Asociados Activos y Asociados Honorarios. **ARTICULO**

Licda.
Henry Johanna Chinchilla Trujillo
Abogada y Notaria

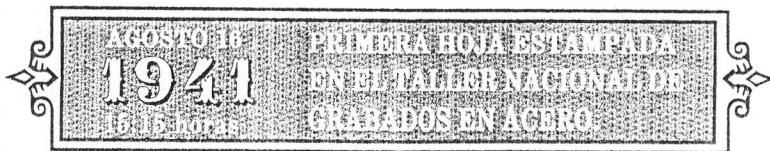
REGISTRO

Nº 764356

QUINQUENIO

DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



26 **SEIS. ASOCIADOS FUNDADORES.** Son asociados fundadores las personas que se suscribieron como

27 asociados en la presente escritura constitutiva. **ARTICULO SIETE. ASOCIADOS ACTIVOS.** Son

28 asociados activos las personas cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva, se

29 encuentren al día en el pago de sus cuotas y cumplan todas las obligaciones y requisitos establecidos en

30 los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones aprobadas por la Asamblea General.

31 **ARTÍCULO OCHO. ASOCIADOS HONORARIOS.** Podrán ser nombrados asociados honorarios aquellas

32 personas que hayan mantenido una estrecha y sostenida vinculación con la Asociación y que por sus

33 méritos le sea conferida esta calidad, por parte de la Junta Directiva de la Asociación. Los asociados

34 honorarios no tienen que cumplir necesariamente con los requisitos establecidos en el artículo nueve

35 subsiguiente. La propuesta para el nombramiento de asociados honorarios puede realizarla cualquier

36 miembro de la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de veinte (20) asociados. La solicitud

37 debe estar plenamente justificada y documentada y puede ser aceptada o denegada por la Junta

38 Directiva. Los asociados honorarios no gozarán de los derechos establecidos en el artículo diez ni

39 estarán sujetos a los deberes establecidos en el artículo once de los presentes estatutos. Los Asociados

40 Honorarios pueden convertirse en Asociados Activos, si lo solicitan por escrito a la Junta Directiva y

41 siempre que llene los requisitos establecidos en el artículo diez del presente instrumento; si la Junta

42 directiva decide aprobar dicha solicitud, el o los solicitantes perderán la calidad de Asociados Honorarios.

43 **ARTÍCULO NUEVE. REQUISITOS DE INGRESO.** Podrán ser asociados activos únicamente las

44 personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad; b) Presentar solicitud de ingreso de

45 acuerdo con lo establecido por la Asociación y utilizando el formulario correspondiente; c) Obtener el

46 dictamen favorable de la Junta Directiva de la Asociación y cumplir con el procedimiento por ésta definido

47 para la evaluación e ingreso de nuevos asociados activos; y d) Pagar la cuota de inscripción, si la

48 hubiere. **ARTÍCULO DIEZ. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Son derechos de los asociados

49 fundadores, asociados activos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser

50 electos para los cargos directivos, en concordancia con lo que se establece en los artículos veintidós y



Nº C 4544282

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

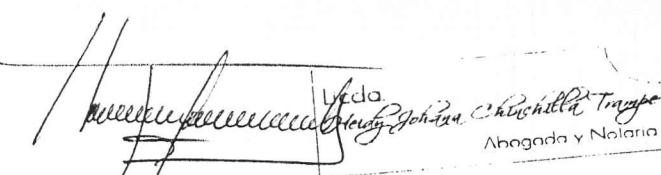
Nº 764357

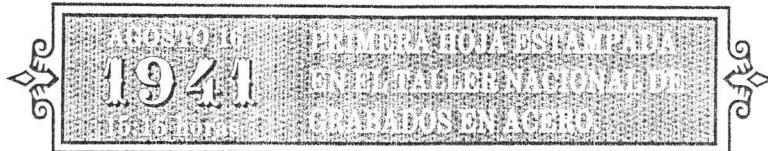
QUINQUENIO

DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS

1 veintitrés; c) Presentar ponencias, mociones y proyectos a desarrollarse por la Asociación, así como
 2 solicitudes ante los diferentes órganos de la Asociación; d) Tener acceso directo a examinar los libros,
 3 cuentas y demás documentación de la Asociación, en la forma que establece la Junta Directiva, con el
 4 objetivo de velar por el buen funcionamiento de la Asociación y de la eficaz y segura consulta de la
 5 información; e) Solicitar que se convoque a Asamblea General cuando los asociados representen por lo
 6 menos el veinte por ciento (20%) del número total de asociados; f) Retirarse voluntariamente de la
 7 Asociación llenando los requisitos establecidos; g) Asistir a todas las actividades organizadas por la
 8 Asociación; h) Recibir información sobre actividades y proyectos que lleve a cabo la Asociación; i)
 9 Representar a otro asociado en las sesiones de Asamblea General; j) Utilizar los bienes de la Asociación
 10 en la forma y conforme los procedimientos establecidos para tal efecto; k) Realizar todas aquellas
 11 actividades que no sean contrarias a los fines y normas específicas de la Asociación; y l) Para ejercer
 12 estos derechos será requisito indispensable que los asociados estén solventes en el pago de sus
 13 obligaciones contraídas con la Asociación. **ARTÍCULO ONCE. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Son
 14 obligaciones de los asociados fundadores y asociados activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan los
 15 presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos;
 16 b) Respetar los principios éticos y los compromisos adquiridos con la Asociación y sus asociados; c) Velar
 17 por el buen nombre de la Asociación; d) Concurrir a las sesiones y reuniones a las que fueren
 18 convocados; e) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que se les
 19 confien; f) Cuidar los bienes de la Asociación; g) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que
 20 establezca la Asamblea General; h) Cooperar para que el desarrollo de las actividades de la Asociación
 21 siempre sean exitosas; i) Mantener informada a la Asociación de los cambios de dirección de domicilio o
 22 trabajo, correo electrónico y teléfonos para contactarlo. **CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN. ARTÍCULO**
 23 **DOCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** Jerárquicamente son órganos
 24 directivos y administrativos de la Asociación: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.
 25 **ARTÍCULO TRECE. Asamblea General de Asociados.** La Asamblea General constituye el órgano


Cecilia Johana Chinchilla Trujillo
Abrégada y Notaria



supremo de la Asociación y por lo tanto expresa la voluntad de los asociados, pudiendo dictar cuantas
26 disposiciones estime pertinentes para la eficaz atención de los asuntos, operaciones y actividades de la
27 misma. La Asamblea General se integra con los asociados, cuya identificación pueda hacerse
28 válidamente y que figuren inscritos en los libros de registro correspondientes, en número suficiente para
29 hacer quórum. **ARTÍCULO CATORCE. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Las sesiones de
30 Asamblea General podrán ser convocadas en forma Ordinaria y Extraordinaria. La ejecución de las
31 resoluciones de las Asambleas se hará siempre que estas cumplan con todas las formalidades legales
32 correspondientes. **ARTÍCULO QUINCE. REPRESENTACIONES.** Los asociados que no pudieran o no
33 quisieran concurrir personalmente a las asambleas podrán hacerse representar con voz y voto por otro
34 asociado, por medio de carta poder o cualquier otro instrumento legal. En ningún caso un asociado
35 podrá representar a más de una persona en cada asamblea. **ARTÍCULO DIECISÉIS. QUÓRUM.** Para
36 que una Asamblea General quede válidamente constituida deben encontrarse presentes o representados
37 por lo menos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si el día señalado para la
38 celebración de la reunión no hubiera quórum, la reunión se celebrará una hora más tarde, en el mismo
39 lugar y hora, con los asociados que estén presentes o representados. **ARTÍCULO DIECISIETE.**
40 **RESOLUCIONES.** A menos que en estos estatutos exijan una mayoría especial, las resoluciones se
41 adoptarán por mayoría simple de votos de los asociados activos presentes y representados en la sesión.
42 Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a los
43 presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los asociados, quienes no podrán alegar
44 desconocimiento de las mismas, no haber asistido a la sesión en que fueron acordadas o haber votado
45 en contra. **ARTÍCULO DIECIOCHO. SESIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**
46 **ORDINARIA.** Los asociados se constituirán en Asamblea General Ordinaria por lo menos una vez al año,
47 dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio contable y también en cualquier
48 tiempo en que sea convocada legalmente y se reúna el quórum necesario. Esta Asamblea tiene como
49 atribuciones conocer los siguientes temas: a) Elegir, nombrar y remover a todos los miembros de la Junta
50



No. C 4544283

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

1 Directiva; b) Determinar la política económica y administrativa de la Asociación; c) Trazar las normas,

2 pautas o políticas a que deban someterse las actividades de la Asociación y hacer las recomendaciones

3 concretas a la administración, a otros órganos de la Asociación sobre el curso que deba darse a

4 determinados asuntos; d) Determinar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados;

5 e) Conocer y resolver sobre los informes de actividades realizadas, planes de trabajo, proyectos y

6 aprobar el presupuesto anual de la Asociación; f) Discutir, aprobar o improbar los estados financieros que

7 presente el órgano de administración con todos sus documentos y estados conexos y el informe del

8 Auditor Externo nombrado para el efecto; g) Elegir al Auditor Externo por parte de los asociados;

9 h) Discutir, tratar y resolver cualquier asunto de interpretación de los presentes estatutos, que no sean

10 atribución exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria; i) Adoptar cualquier clase de resoluciones

11 que convengan a los asociados y a los fines de la Asociación; y j) Todas aquellas que le correspondan de

12 acuerdo con su calidad de máxima autoridad de la Asociación, siempre que no se encuentren

13 contemplados dentro de los temas a conocer en Asamblea General Extraordinaria y que no contradigan

14 las disposiciones prohibitivas expresas. ARTÍCULO DIECINUEVE. SESIONES DE LA ASAMBLEA

15 GENERAL EXTRAORDINARIA. Los asociados se constituirán en Asamblea General Extraordinaria

16 cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo soliciten los asociados, de conformidad

17 con el artículo veinte subsiguiente. Esta Asamblea tiene como atribuciones tratar los siguientes temas: a)

18 Conocer y aprobar modificaciones de los presentes estatutos; b) Resolver sobre la disolución de la

19 Asociación o su transformación; c) Conocer y aprobar la enajenación, adquisición, gravamen, cesión,

20 arrendamiento mayores al plazo de un año, y demás formas de disposición de los bienes inmuebles; d)

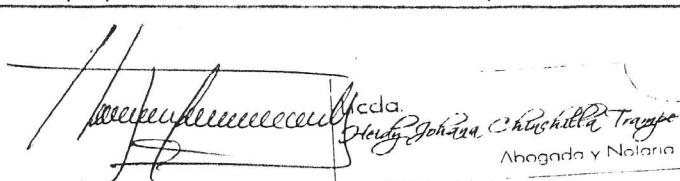
21 Aprobar o improbar la adquisición, enajenación o arrendamiento de los bienes muebles de la Asociación,

22 tales como mobiliario y equipo, siempre que dichos bienes excedan del valor de cinco mil dólares de los

23 Estados Unidos de América (USD 5,000.00); e) Conocer de los recursos e impugnaciones presentados

24 contra resoluciones de la Junta Directiva o la propia Asamblea General; f) Resolver aquellos asuntos

25 que, por su importancia no puedan ser pospuestos hasta la celebración de la próxima Asamblea General


 Gladys Johanna Chinchilla Trujillo
 Abogada y Notaria

REGISTRO

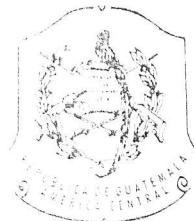
Nº 764358

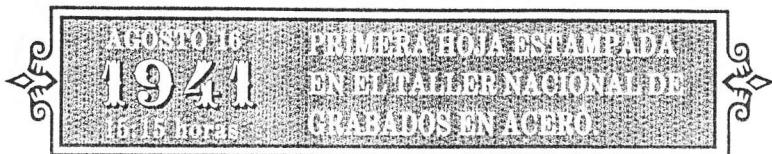
QUINQUENIO

DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE

FINANZAS PÚBLICAS





26 Ordinaria; y g) Resolver cualesquiera otros asuntos para los que hubiera sido especialmente convocada

27 aún cuando sea de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias. **ARTÍCULO VEINTE.**

28 **CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL.** Los órganos que pueden solicitar la celebración de

29 las sesiones de la Asamblea General son la Junta Directiva, en pleno o por medio del Presidente; o bien,

30 por un número no menor del veinte por ciento (20%) de asociados con derecho a voto. En caso de

31 coincidir solicitudes de más de un órgano de los señalados, se dará preferencia a la de la Junta Directiva

32 y se fusionarán las respectivas agendas con el objeto de formalizar una sola discusión. La Convocatoria

33 de la Asamblea General será realizada a través de los medios que la Junta Directiva considere más

34 eficaces, además de dirigir una comunicación escrita dirigida a la dirección que el asociado tenga

35 registrada en la Asociación y con una anticipación no menor de quince días (15) días calendario. Dicha

36 convocatoria contendrá como mínimo lo siguiente: a) Nombre de la Asociación; b) El lugar, la fecha y la

37 hora de la reunión; c) La indicación de si se trata de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; d) Los

38 requisitos mínimos para participar en la Asamblea que se trate; y e) Si la convocatoria fuera para una

39 Asamblea General Extraordinaria deberán señalarse también los puntos que se van a discutir en la

40 misma. **ARTÍCULO VEINTIUNO. FORMALIDADES DE LAS ACTAS.** Las actas que se suscriban en las

41 sesiones de Asamblea General o las de la Junta Directiva se asentarán en el libro respectivo y deberán

42 ser firmadas por el Presidente y el Secretario, o en su caso por un Notario. En este último caso, las

43 actas correspondientes deberán ser transcritas a los libros mencionados a la brevedad posible por el

44 Secretario de la Junta Directiva. **ARTÍCULO VEINTIDÓS. LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es

45 el órgano encargado de administrar la Asociación y tendrá a su cargo la dirección de las actividades de la

46 misma, dentro de los lineamientos generales que le señalen los presentes estatutos y la Asamblea

47 General. La Junta Directiva se integra de la siguiente manera: a) Presidente; b) Vicepresidente; c)

48 Secretario; d) Tesorero; e) Vocal I, f) Vocal II. **ARTÍCULO VEINTITRÉS. ELECCIÓN.** La elección de

49 Junta Directiva deberá realizarse en una Asamblea General Ordinaria, dentro de un período no mayor de

50 noventa (90) días, contados a partir del cierre fiscal. El sistema de elección para integrar la Junta



Nº C 4544284

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

1 Directiva será por cargos o por planilla, según lo decida la Asamblea General. La votación se hará en
2 forma secreta y escrita y resultarán electas las personas que obtengan la mayoría simple de votos.

3 **ARTÍCULO VEINTICUATRO. POSESIÓN.** La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos a
4 más tardar quince días (15) días después de la fecha de elección. **ARTÍCULO VEINTICINCO.**

5 **DURACIÓN.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus cargos un año, pudiendo
6 ser reelectos en el mismo cargo solamente por un período más. **ARTÍCULO VEINTISÉIS. SESIONES.** La

7 Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo una vez al mes, el día y la hora que estime
8 conveniente y extraordinariamente cuando sea necesario. Para poder celebrar sesiones el quórum

9 indispensable será de tres de sus miembros. Sin embargo, el quórum aludido debe estar integrado, en
10 todo caso, para ser considerada como válida, por el Presidente o Vicepresidente y dos miembros más sin

11 importar el cargo. **ARTÍCULO VEINTISIETE. RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Todas las
12 resoluciones de la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría simple de votos, teniendo en caso de

13 empate doble voto el que presida. **ARTÍCULO VEINTIOCHO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **DIRECTIVA.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir el gobierno y administración de la

15 Asociación; b) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debiendo velar y dictar las
16 normas necesarias para el correcto desarrollo de las mismas; c) Formular proyectos y planes de trabajo a

17 realizar, de acuerdo con las autorizaciones obtenidas y las limitaciones económicas existentes, así como
18 la memoria anual de labores de la Asociación; d) Formular el presupuesto para su aprobación por la

19 Asamblea General; e) Elaborar y aprobar los reglamentos de la Asociación, sus modificaciones y
20 ampliaciones, los cuales deben aclarar o ampliar el contenido de estos estatutos, pero en ningún

21 momento pueden contravenirlos; f) Velar por la correcta interpretación y cumplimiento de los presentes
22 estatutos y demás reglamentos de la Asociación; g) Proponer a la Asamblea General modificaciones de

23 los presentes estatutos; h) Aceptar o rechazar las solicitudes que se le presenten para ingreso de nuevos
24 asociados; i) Acordar la suspensión o en su caso, la separación definitiva de los asociados; j) Administrar

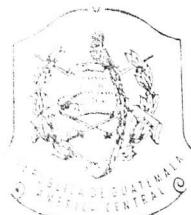
25 el patrimonio de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General; k) Aprobar o

REGISTRO

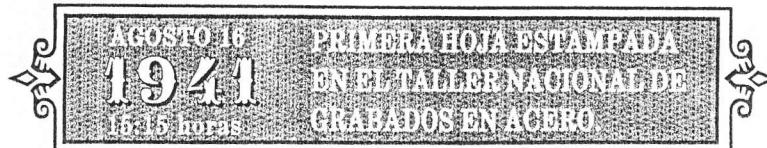
Nº 764359

QUINQUENIO

DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS

J. M. Gómez Chinchilla Trujillo
Licda.
Abogado y Notaria



improbar la adquisición, enajenación o arrendamiento de los bienes muebles de la Asociación, tales
26 como mobiliario y equipo, siempre que estos no excedan del valor de Cinco mil dólares de los Estados
27 Unidos de América (USD 5,000.00); l) Aprobar, improbar y regular los contratos de arrendamiento de los
28 bienes inmuebles de la Asociación con plazo de un año o menores a este; m) Aceptar herencias, legados
29 o donaciones siempre que éstas no excedan del valor de treinta mil dólares de los Estados Unidos de
30 América, y que no traigan como consecuencia de su aceptación, obligaciones a la Asociación;
31 n) Recaudar e invertir los fondos de la Asociación de acuerdo con sus necesidades y siguiendo los
32 mandatos que sobre la materia dicte la Asamblea General. En el caso que para el manejo de los fondos
33 de la Asociación, sea aperturada una o varias cuentas bancarias, las mismas podrán funcionar
34 únicamente si se cuenta con el sistema de firmas mancomunadas para el pago de cheques y siempre
35 que el monto de los mismos no exceda del monto fijado por la Asamblea General. En todo caso la
36 emisión y cobro de cheques, transferencias o pagos, deberán haber sido previamente presupuestados y
37 autorizados por la junta directiva y/o la Asamblea General dependiendo el caso; o) Celebrar los contratos
38 necesarios para cumplir con los planes y presupuestos aprobados por la Asamblea General; p) Nombrar
39 empleados de la Asociación, fijar sus remuneraciones y removerlos cuando sea necesario; q) Crear
40 comisiones de trabajo y la designación de quienes tengan que constituir las, para contribuir con el mejor
41 logro de la Asociación; r) Comunicar con suficiente anticipación y claridad, los acuerdos, resoluciones,
42 reglamentaciones o disposiciones relativas a la Asociación, cuando sea pertinente divulgarlas, a través
43 de aquellos medios de difusión que considere adecuados, tales como avisos públicos, circulares, cartas
44 personales, correos electrónicos u otros medios de comunicación; y s) Conocer y resolver todos los
45 demás asuntos no encomendados específicamente a la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**
46
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a)
47 Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la
48 misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; c)
49 Convocar a sesiones de Junta Directiva; d) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de
50



Nº C 4544285

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen; y

f) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos. **ARTÍCULO**

TREINTA. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir

puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General; b) Sustituir al Presidente

cuando éste se encuentre ausente, temporal o definitivamente con todas las facultades que

corresponden a éste; c) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, creando en forma conjunta y

coordinada los planes que estime convenientes; y d) Completar el tiempo de mandato del Presidente, en

caso de ausencia definitiva. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** Son

atribuciones del Secretario: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea

General; b) Redactar las actas de Asamblea General y Junta Directiva y emitir certificaciones de las

mismas; c) Llevar libros de Actas; d) Encargarse de la correspondencia de la Asociación; e) Llevar junto

con el Tesorero el libro de Afiliados; f) Redactar la memoria anual de actividades desarrolladas por la

Asociación dentro del año anterior; y g) Enviar la información mensual, semestral o anual que determine

el Reglamento de la Asociación. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS. ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** Son

atribuciones del Tesorero: a) La recepción, custodia y manejo interno de los fondos de la Asociación y

supervisar su depósito inmediato en el banco o entidad designada para el efecto; b) Supervisar el

depósito de las cuotas ordinarias, extraordinarias, intereses y cualquier otro ingreso en las cuentas

bancarias respectivas; c) Llevar una caja chica para el suministro de los gastos de administración u otros

varios cuyo monto determinará la Junta Directiva; d) Dar cuenta a la Junta Directiva por lo menos cada

tres (3) meses, del estado económico de la Asociación, lo mismo que de los gastos efectuados;

e) Entregar o velar porque se entregue al Contador la documentación conducente para contabilizar las

operaciones o cuentas de la Asociación; f) Supervisar la contabilidad de la Asociación, de acuerdo con la

ley vigente y suministrar información al encargado de contabilidad, cuando no sea llevada por él mismo;

g) Llevar el control conjuntamente con el Secretario el Libro de Afiliados de la Asociación. h) Firmar los

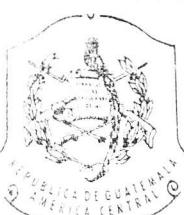
REGISTRO

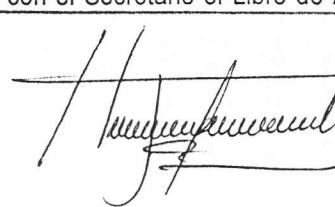
Nº 764360

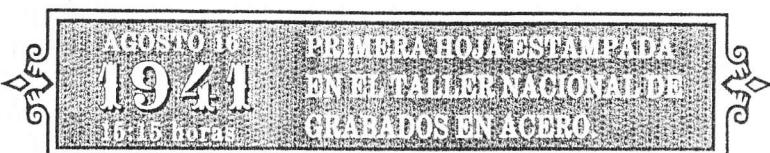
QUINQUENIO

DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS




 Licda.
Heidi Johana Chinchilla Trujillo
 Abogada y Notaria



recibos, cheques o documentos similares, conjuntamente con el Presidente o quien lo sustituya; i) Velar

por el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General; y j) Las

demás que sin estar previstas, fueren propias de un cargo de tal naturaleza. **ARTÍCULO TREINTA Y**

TRES. ATRIBUCIONES DEL VOCAL. Son atribuciones del vocal de la Junta Directiva: a) El Vocal

sustituirá a cualquiera de los miembros electos por la Asociación, que no sea el presidente, en los casos

de impedimento y ausencia temporal o definitiva. En todo caso se deberá convocar a una nueva elección

de la persona que éste sustituye personalmente, dentro del plazo de treinta días. Si dicho plazo no

coincide con la convocatoria de una Asamblea General, la junta directiva podrá nombrar al vocal como

titular, únicamente para el cargo de tesorero. En los demás casos se deberá proceder conforme lo

establecido para la elección de la junta directiva de la asociación; b) Además, el vocal desempeñará las

tareas y comisiones que determine la Asamblea General, la Junta Directiva o el Reglamento. **CAPÍTULO**

IV. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONÓMICO. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. PATRIMONIO. El

Patrimonio de la Asociación se Constituye con: a) Toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos,

acciones, títulos y demás que adquiera o posea legítimamente la Asociación; b) Los aportes o cuotas que

se reciban de los asociados, ya sean ordinarias o extraordinarias; c) Donaciones recibidas de personas

naturales o jurídicas; y d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. DESTINO DEL PATRIMONIO. La Asociación destinará el patrimonio

exclusivamente para el logro de sus fines y objetivos, de conformidad con lo establecido en el artículo

cuatro de los presentes estatutos, quedando prohibido distribuir entre sus miembros utilidades,

dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. RECLAMO**

DE BIENES. Ningún asociado podrá reclamar o alegar derechos sobre los bienes de la Asociación, ni

aún cuando deje de pertenecer a ella, ni en el caso liquidación o disolución de la misma. **ARTÍCULO**

TREINTA Y SIETE. FISCALIZACIÓN. En la misma sesión de Asamblea General Ordinaria en que sea

electa la Junta Directiva, los asociados elegirán un Auditor Externo, a propuesta de uno de los asociados

o de la Junta Directiva. Así mismo cuando la Asamblea haya dispuesto realizar algún tipo de inversión o



No. C 4544286

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

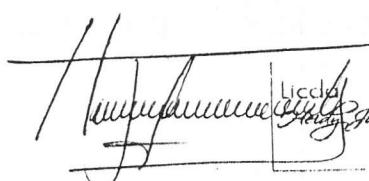
1 actividad financiera que sea en beneficio de la Asociación, se deberá contratar la asesoría de una
 2 entidad especializada, y se deberá adoptar la estructura legal y fiscal que esta dictamine. **ARTÍCULO**

3 **TREINTA Y OCHO. CONTABILIDAD.** La contabilidad se llevará de conformidad con la ley de la materia
 4 y el ejercicio anual se computará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

5 **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. PRESUPUESTO.** Corresponde a la Junta Directiva preparar el
 6 proyecto de presupuesto anual, debiendo ser aprobado por la Asamblea General. Si dicho proyecto no es
 7 aprobado por la Asamblea en la forma establecida, regirá en todo caso el presupuesto del año anterior.

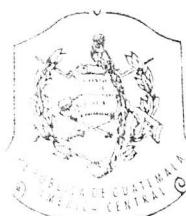
8 **CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. ARTÍCULO CUARENTA. DIFERENCIAS.** Cualquier
 9 diferencia que surja entre los miembros asociados entre sí o de estos con la junta directiva o con la
 10 misma Asociación, sean originados por cualquier causa o motivo serán resueltos en forma amigable. En
 11 todo caso si la controversia continúa luego de haberse agotado toda vía amigable y conciliadora, las
 12 partes en discordia se someterán a un Arbitraje. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. FALTAS.** Se
 13 consideran faltas cometidas por los asociados, las siguientes: a) El incumplimiento de lo dispuesto por la
 14 Asamblea General; b) El incumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos; c) El
 15 incumplimiento de lo resuelto por la Junta Directiva, al no acatar las resoluciones de la Junta Directiva
 16 siempre que éstas se ajusten a los presentes estatutos; y d) Actuar en contra de los principios y fines de
 17 la Asociación o sus intereses económicos. **ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. SÁNCIONES.** Las medidas
 18 disciplinarias que puede aplicar la Junta Directiva a los asociados son las siguientes: a) Amonestación
 19 por escrito; b) Suspensión de la calidad de asociado hasta por seis meses; c) Separación del cargo que
 20 ocupa, en su caso; o d) Expulsión del asociado. Corresponde a la Junta Directiva aplicar las sanciones
 21 enumeradas anteriormente, de acuerdo con la gravedad de la falta o la reincidencia. **ARTÍCULO**

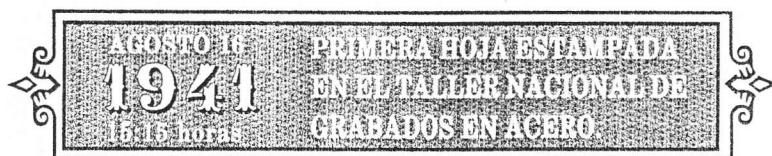
22 **CUARENTA Y TRES. PROCEDIMIENTO.** Una vez recibida la denuncia en contra de algún miembro de
 23 la Asociación, la Junta Directiva decidirá si la misma amerita ser investigada y, si así fuera, se seguirá el
 24 procedimiento siguiente: a) Se notificará al denunciante que su denuncia ha sido conocida; b) Se
 25 notificará al miembro denunciado sobre la cuestión planteada, para que exponga lo que convenga a sus


 Licda. Henry John Chinchilla Trujillo
 Abogado y Notario

REGISTRO

Nº 764361

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



26 intereses y proponga las pruebas de descargo correspondientes; c) Notificadas las partes, se abrirá a
27 prueba el expediente por un plazo de quince días calendario durante el cual se diligenciarán las pruebas
28 propuestas en el escrito inicial, así como las que la Junta Directiva proponga por su cuenta; d) Vencido
29 el período, ya sea que haya habido respuesta o no, la Junta Directiva tendrá un plazo de quince días
30 calendario para resolver el asunto; y e) Se notificará a los interesados la resolución de la Junta Directiva,
31 dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que fue acordada. En caso que el denunciado forme
32 parte de la Junta Directiva, éste no podrá participar en las deliberaciones de Junta Directiva cuando se
33 conozca el caso. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. RECURSOS.** Contra la resolución de la Junta
34 Directiva, cualquiera de las partes podrá interponer recurso de aclaración y ampliación, con el único
35 objeto de que la resolución quede clara y completa dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas,
36 contadas a partir del día y hora de la notificación de la resolución. Este recurso lo debe resolver la Junta
37 Directiva dentro de los ocho días siguientes a su recepción. Además, el afectado, dentro de los tres días
38 siguientes de haber sido notificado de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por
39 escrito el recurso de apelación. La Junta Directiva recibirá la solicitud pero elevará el expediente ante
40 una sesión de Asamblea General Extraordinaria, la que está obligada a conocerlo y resolverlo sin más
41 trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General, en relación con el caso de apelación, no
42 cabrá ningún otro recurso. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. PERDIDA DE LA CALIDAD DE**
43 **ASOCIADO.** La calidad de asociado se pierde por las siguientes razones: a) Por retiro voluntario
44 solicitado por escrito por el interesado, dirigido a la Junta Directiva de la Asociación, debiendo ésta
45 resolver lo procedente en un término de quince días. Quien se retira de la Asociación no podrá ingresar
46 de nuevo antes de que transcurran seis meses, previa aceptación de la mayoría de integrantes de la
47 Junta Directiva; b) Por suspensión o expulsión resuelta por la Junta Directiva de la Asociación, previa
48 audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo cuarenta y tres de los presentes estatutos; y c) Por
49 falta de pago de seis cuotas mensuales ordinarias consecutivas. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.**
50 **ACTUACIONES.** Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito. **CAPÍTULO**



Nº C 4544287
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.

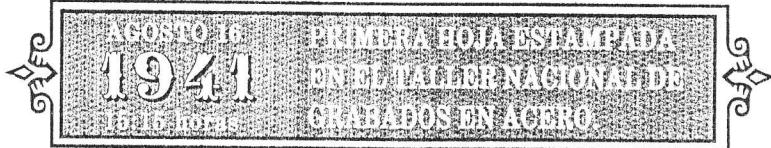
REGISTRO

Nº 764362

QUINQUENIO

DE 2008 A 2012

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Asociación podrá disolver y entrar en liquidación por acuerdo de no menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de los asociados inscritos y reunidos en Asamblea General Extraordinaria. En dicha Asamblea deberá nombrarse una comisión liquidadora que estará integrada por cuatro miembros electos dentro de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria, a quienes se les otorgarán todas las facultades necesarias para tal efecto. Dicha comisión liquidadora tendrá específicamente las siguientes funciones: a) Tener la representación de la Asociación en liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuenta la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final; y h) Comunicar la disolución de la Asociación al Registro correspondiente para que quede inscrita la misma. **ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. CAUSAS DE DISOLUCIÓN.** La Asociación se disolverá por las siguientes causas: a) Por decisión del sesenta y cinco por ciento (65%) de los asociados reunidos o representados en Asamblea General Extraordinaria; b) Por imposibilidad de cumplir sus fines; c) Por resolución judicial firme; y d) En los casos específicamente determinados por la ley. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. LIQUIDACIÓN.** Cuando se haya acordado por la Asamblea General Extraordinaria la disolución, se procederá de la siguiente manera: a) Pago de



RESOLUCIÓN PARA MODIFICACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Los estatutos podrán ser modificados o reformados, mediante solicitud escrita dirigida a la Junta directiva, que fuere presentada por el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de asociados activos; siendo que luego de haber recibido dicha solicitud, la Junta Directiva, procederá a convocar una Asamblea General Extraordinaria específicamente para tal efecto. Requiriéndose la asistencia o representación de por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de los asociados activos para que la misma pueda llevarse a cabo. La resolución de modificación y reforma de los estatutos deberá ser aprobada por una mayoría calificada de la totalidad de los asociados activos que se encuentren presentes o representados. ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. ESTUDIO. La Junta Directiva deberá realizar un estudio para evaluar la pertinencia de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria. ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. INTERPRETACIÓN. Cualquier problema de interpretación de los estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva, si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverla. ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL. En la fecha de constitución de esta Asociación, los asociados fundadores procederán a la elección de una Junta Directiva provisional, la cual fungirá hasta llevarse a cabo la primera Asamblea General Ordinaria. Esta Asamblea se llevará a cabo conforme lo estipulado en el artículo diecinueve realizándose las respectivas elecciones para integrar la Junta Directiva definitiva para el primer periodo de la Asociación. TERCERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL. Los comparecientes proceden a elegir la Junta Directiva Provisional de la Asociación, la cual queda integrada de la siguiente manera: a) Presidente: Héctor René Herrera Toledo; b) Vicepresidente: Maya Verónica Márquez Román; c) Secretario: Julio Roberto Herrera Toledo; d) Tesorero: Juan Francisco Mejía Saravia; e) Vocal I: Francisco Javier Estrada Morales; f) Vocal II: Pamela Sue Izaguirre Samayoa. La Junta directiva Provisional permanecerá en el ejercicio de sus cargos durante el plazo máximo de un año y posteriormente será nombrada la Junta Directiva en la forma establecida en los presentes.



Nº C 4544288

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

estatutos. **CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los comparecientes aceptan el

1 contenido del presente instrumento. Yo, la Notaria, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a
 2 la vista las cédulas de vecindades relacionadas y documentos personales de identificación; c) Que leí
 3 íntegramente lo escrito en este instrumento a los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido,
 4 objeto, validez, efectos legales y advertidos de lo relativo al registro del testimonio de esta escritura, lo
 5 ratifican, aceptan y firman junto a la Notaria que autoriza.

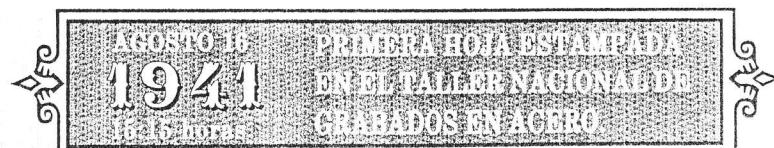
REGISTRO

Nº 764363
QUINQUENIO 6
DE 2008 A 2012

8	
9	
10	
11	
12	
13	<i>R-21-D</i>
14	<i>Julieta Pérez</i>
15	
16	<i>Fay</i>
17	<i>Maya Márquez</i>
18	
19	<i>W.B.</i>
20	<i>Juan José</i>
21	
22	<i>Francisco</i>
23	<i>Francisco</i>
24	
25	

Licda.
 Hilda Johanna Chinchilla Tuyope
 Abogada y Notaria





auto car

~~Hasta la revolución~~
JP

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

Heidy Johana Chinchilla Trampe

Abogada y Notaria EN 10 HOJAS

- 1 **ES TESTIMONIO** De la Escritura Pública número **CIENTO UNO (101)**, que
2 autoricé en esta ciudad el día diez de noviembre del año dos mil once, que para entregar
3 a la entidad **ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA**, extiendo, numero, sello y firmo en
4 nueve hojas de papel bond impresas de ambos lados de su original, mas la presente.
5 Ciudad de Guatemala, cinco de diciembre del año dos mil once.

ante mi

[Handwritten signature]

Licda.
Heidy Johana Chinchilla Trampe
Abogada y Notaria

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RAZÓN INSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

Inscripción de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL RED CIUDADANA", bajo la partida número **37452**, folio **37452**, del libro **1** del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, Guatemala, 15/12/2011. Solicitud SIRPEJU No. **51111205240**

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



REGISTRO DE GOBERNACIÓN - SIRPEJU
REPUBLICA DE GUATEMALA 2011
GIGUENTA CENTAVOS

Asesor Lic. Jorge Lozano

Lic. Hosgar Manuel Barreda Rodríguez
SUB-REGISTRADOR
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



fecha y hora de impresión 15/12/2011 11:59:44